



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLII

Miércoles, 11 de junio de 1975

Núm. 131

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 4.063

Delegación de Hacienda de Zaragoza

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 12 de mayo de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Talleres de Vulcanizados, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ejecución de obras de vulcanizados, así como venta de regenerados y esporádicas piezas fabricación y venta de pequeñas piezas de regenerado de caucho incluidas en los sectores económico-fiscal número 4.351, para el período anual 1975, y con la mención Z-51.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Ventas.

Artículo: 3.º T. R.

Bases tributarias: 6.000.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 120.000 pesetas

Hechos imponible: Ejecución de obras.

Artículo: 3.º T. R.

Bases tributarias: 39.600.000.

Tipo: 2,70 por 100.

Cuotas: 1.069.200 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en 1.189.200 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen real de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y al 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el art. 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 9 de mayo de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

Núm. 4.064

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 12 de mayo de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Caramelos, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación y venta al por mayor y detall de caramelos, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 1.627, para el período anual 1975, y con la mención Z-52.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Ventas al por mayor.

Artículo: 3.º T. R.

Bases tributarias: 110.000.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 2.200.000 pesetas.

Hechos impositivos: Ventas al detall.

Artículo: 3.º T. R.

Bases tributarias: 30.000.000.

Tipo: 2,40 por 100.

Cuotas: 720.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 2.920.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen real de operaciones; censo del personal laboral; consumo de primeras materias y grado de mecanización.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y al 20 de

noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones liquidaciones por los hechos impositivos objeto del Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el art. 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 12 de mayo de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

Núm. 4.069

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 12 de mayo de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las con-

diciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Clínicas y Sanatorios, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de servicios prestados por clínicas y sanatorios, integradas en los sectores económico-fiscales número 9.654, para el período 1.º de enero a 31 de diciembre de 1975, y con la mención Z-44.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Servicios clínicos.

Artículo: 3.º T. R.

Bases tributarias: 137.500.000.

Tipo: 2,70 por 100.

Cuotas: 3.712.500 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 3.712.500 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Número de camas; tarifas de servicio e índice de ocupación.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y al 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones liquidaciones por los hechos impositivos objeto del Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el pro-

cedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el art. 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 12 de mayo de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

• • •

Núm. 4.070

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 12 de mayo de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio de Tejidos, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción las empresas por las operaciones de comercio, integradas en los sectores económico - fiscales número 2.544, para el período anual 1975, y con la mención Z-66.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en

la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables: Comercio.

Artículo: 3.º T. R.

Bases tributarias: 140.000.000.

Tipo: 0,40 por 100.

Cuotas: 560.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en 560.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen real de operaciones y censo del personal laboral.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y al 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el art. 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 12 de mayo de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 4.575

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

Concurso - subasta

Por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Zaragoza, en sesión celebrada el 23 del pasado mayo, se ha acordado la contratación, mediante concurso - subasta, de la ejecución de las obras correspondientes al expediente que a continuación se dice:

1. Definición del objeto del contrato. — Proyecto de conducción de agua para abastecimiento de los municipios de Lecinena, Perdiguera, Monegrillo y Farlete, de la provincia de Zaragoza.

2. Presupuesto de contrata. — Pesetas 64.870.307.

Financiación: Ayuntamientos interesados, 27.461.481 pesetas. Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Zaragoza, 20.700.000 pesetas. Diputación Provincial de Zaragoza, 16.708.826 pesetas.

3. Fianzas. — Provisional, pesetas 1.297.406.

Definitiva, 2.594.812 pesetas.

4. Plazo de ejecución. — Dieciocho meses.

5. Revisión de precios. — El contratista tendrá derecho a revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 30 de junio de 1974.

6. Clasificación de los contratistas licitantes. — Grupo E, subgrupo 1, categoría e).

7. Proyectos, pliegos y demás documentos. — Estarán de manifiesto en la Secretaría de la Comisión (Palacio provincial, plaza de España, 2, Zaragoza), en los días hábiles y horas de las nueve a las catorce, durante el plazo de presentación de proposiciones.

8. Propuestas. — Las propuestas constarán de tres sobres independientes:

1. Propuesta económica. — Se presentará en sobre cerrado y contendrá solamente la proposición ajustada al modelo que se inserta al final de este anuncio, debidamente reintegrada.

2. Documentación administrativa. — Se presentará en sobre cerrado, y contendrá los siguientes documentos:

El que justifique el haber constituido la fianza provisional.

Los que acrediten la personalidad del interesado y fotocopia autenticada del documento nacional de identidad y, en su caso, poder notarial, debidamente bastantado, demostrativo de la representación o apoderamiento. En el caso de que concurra una sociedad mercantil deberá presentar, además: Escritura de constitución de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil, y escritura de apoderamiento, a favor de la persona que en nombre de la sociedad ha de formular la proposición, todo ello debidamente bastantado por la Abogacía del Estado de la provincia.

Carnet de empresa con responsabilidad, establecido por Decreto de 28 de noviembre de 1954.

Justificante de estar al corriente del pago de subsidios y Seguros Sociales obligatorios.

Certificado de clasificación del contratista, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, o testimonio notarial del mismo.

Declaración jurada, cuando se trate de persona natural, y certificado cuando se trate de sociedad, de no hallarse comprendido en alguna de las circunstancias de incompatibilidad a que se refiere el artículo 20 del Reglamento de Contratos del Estado.

3. Referencias técnicas. — Se presentarán en sobre cerrado y harán referencia a las cláusulas especiales recogidas en el pliego de condiciones administrativas particulares que hayan de regular la admisión previa a la subasta, y que, en resumen, serán las siguientes:

Obras realizadas de características similares.

Plan de obra para la realización de la proyectada.

Memoria explicativa del desarrollo previsto para los trabajos.

Importe en pesetas a precios de proyecto de la obra a realizar mensualmente.

Relación de la maquinaria y medios auxiliares a emplear en la obra.

Cuantos considere oportunos, de carácter técnico, para la mejor realización de la obra.

9. Plazo de presentación de propuestas. — Las propuestas, que constarán de los tres sobres recogidos en el apartado anterior, se presentarán, en la Secretaría de la Comisión, dentro de los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas hábiles de oficina, y hasta las trece horas del último de ellos.

10. Apertura de pliegos.—La apertura de la propuesta que contenga el pliego de referencias técnicas tendrá lugar el día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación, en el Gobierno Civil de la provincia, a las doce horas, ante la Mesa de contratación correspondiente. A la vista de los referidos documentos justificativos, el órgano de contratación resolverá sobre la admisión previa de los licitadores a la subasta, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, no prejuzgando esta admisión previa el resultado de la admisión definitiva.

Al día siguiente hábil al en que se haya resuelto la admisión previa a la subasta se constituirá la Mesa de contratación, y el Presidente de la misma notificará el resultado de la admisión a los licitadores, y seguidamente la Mesa procederá al examen de los sobres que contengan la documentación administrativa correspondiente a los licitadores no excluidos, abriéndose a continuación los sobres de la propuesta económica, relativos a aquellos cuya documentación administrativa se declare bastante, y se adjudicarán provisionalmente las obras al que formule la proposición más ventajosa, pasando el expediente a la resolución del Organismo competente para la adjudicación definitiva, o, en su caso, declaración de licitación desierta.

Zaragoza, 4 de junio de 1975. — El Gobernador civil, Presidente, Alberto Ibáñez.

Modelo de propuesta

Don, con domicilio en, calle de, número, enterado del anuncio publicado con fecha en el "Boletín Oficial del Estado" núm., y de las condiciones que se exigen para la obra de, se compromete a realizarla, con sujeción a las normas del proyecto, pliego de condiciones facultativas, pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Asimismo se compromete a abonar a los obreros y empleados que utilice en

esta obra las remuneraciones mínimas de todo orden en cuantía no inferior a los tipos fijados que a la sazón rijan en la localidad, fijados por el Ministerio de Trabajo.

(Fecha, y firma del proponente).

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1975, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Anteproyecto de presupuesto extraordinario

- 4.421. Codo
- 4.561. Caspe (dos)

Cuenta general de Administración del patrimonio

- 4.417. Campillo de Aragón
- 4.419. Brea de Aragón
- 4.422. Utebo
- 4.568. Borja

Cuenta general del presupuesto ordinario

- 4.417. Campillo de Aragón
- 4.419. Brea de Aragón
- 4.568. Borja
- 4.569. Calatayud

Cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto

- 4.417. Campillo de Aragón
- 4.419. Brea de Aragón
- 4.568. Borja

Expediente de habilitación de crédito

- 4.418. Muel (núm. 1)

Expediente de suplemento de crédito

- 4.418. Muel (núm. 1)

Matrícula de licencia fiscal

- 4.444. Pastriz

Presupuesto extraordinario

- 4.419. Brea de Aragón

Núm. 4.527

A T E A

El Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión extraordinaria del día 15 de marzo de 1975, acordó aprobar con las formalidades del artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local,

cláusulas del proyecto de contrato de préstamo con la Excm. Diputación Provincial, por la cantidad de 1.000.000 de pesetas, con cargo a los fondos de la Caja de Cooperación, destinado a dotar en parte el presupuesto extraordinario para abastecimiento de aguas a domicilio, cuyo expediente se expone al público por término de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Atea, 31 de mayo de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.528

A T E A

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza general para la imposición de contribuciones especiales, por obras, instalaciones o servicios, queda expuesta la misma en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Atea a 31 de mayo de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.505

BIOTA

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 16 de mayo actual, proyecto de mejora de abastecimiento de aguas del barrio de Malpica de Arba, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Federico Vicente García, con un presupuesto de ejecución material de 509.882 ptas., y de contrata 625.106 pesetas, queda expuesto al público en Secretaría durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Biota, 30 de mayo de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.504

CALATAYUD

Acordado por el Pleno de esta Excm. Corporación, con el "quórum" que previenen las vigentes disposiciones, la excepción de subasta, se anuncia concurso-subasta para la explotación del servicio de bar en barras y mesas en el pabellón que se instalará durante las próximas ferias de septiembre en la plaza General Franco, con una capacidad de 200 mesas y 1.000 sillas, siendo el tipo de licitación de 100.000 pesetas en alza.

El período de explotación será del 30 de agosto al 13 de septiembre próximo, ambos inclusive.

El pliego de condiciones se halla expuesto en la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

Habrà de constituirse una garantía provisional de 3.000 pesetas, siendo la definitiva del 6 por 100 del precio de remate.

El adjudicatario no podrá percibir precios superiores a los que quedan especificados en el anexo al pliego que ha de regir este concurso-subasta.

Las proposiciones, reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas, sello municipal de 10 pesetas y mutual de 25 pesetas, se ajustarán al siguiente modelo:

Don, con domicilio en, con documento nacional de identidad número, expedido el, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, toma parte en el concurso-subasta de explotación del servicio de bar en el pabellón de la Comisión de Festejos, a cuyo efecto hace constar:

A) Ofrece el precio de (en letra) pesetas.

B) Acepta cuantas obligaciones se deriven en los pliegos de condiciones del concurso-subasta.

C) Declara no hallarse afecto de incapacidad e incompatibilidad expresadas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Fecha, y firma del proponente)

Y será presentada en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, en el plazo de veinte días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en dos pliegos cerrados, ambos con la inscripción: "Proposición para el concurso subasta de explotación de bar en el pabellón de Ferias"; el primero se titulará "referencias" e incluirá una memoria, firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y la documentación acreditativa de reunir las condiciones que se expresan en la cláusula 2.ª del pliego de condiciones y el resguardo de la fianza provisional. El sobre que encierre el segundo pliego se titulará "oferta económica" e incluirá la proposición conforme al modelo.

El primer período de la licitación se desarrollará conforme a las reglas señaladas para el concurso y se ceñirá al examen de los pliegos de "referencias", procediéndose a su apertura a las trece horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. El segundo período de licitación se ajustará a las reglas de la subasta, efectuándose la

adjudicación a la proposición económica más ventajosa.

Calatayud a 2 de junio de 1975. — El Alcalde, José Galindo.

Núm. 4.524

C A S P E

Don Juan Virgili Tugas solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de industria de fundición y mecanizado de piezas de aluminio en calle Obispo García, 10.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Caspe, 3 de junio de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.506

CUARTE DE HUERVA

El Ayuntamiento de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el día 30 del actual, acordó aprobar los pliegos de condiciones para el concurso-subasta de construcción de una planta de tratamiento de agua potable para el abastecimiento del pueblo y zona industrial, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto con los demás documentos, pudiéndose presentar reclamación en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Cuarte de Huerva, 31 de mayo de 1975. — El Alcalde, Antonio Fatás.

Núm. 4.526

E L F R A S N O

Subasta de maderas

Con arreglo al pliego de condiciones y demás documentos que se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento se celebrará la siguiente subasta:

482 pinos maderables y 27 menores de 10 centímetros de diámetro, señalados, pero que no se cubican, con un volumen de 87 metros cúbicos, procedentes del monte 65-C del Catálogo, denominado "Pietas", de la pertenencia de este Ayuntamiento. El precio tipo es el de 87.000 pesetas, y el precio índice, de 108.750 pesetas.

Plazo para realizarlo: Hasta el 30 de septiembre de 1975.

La garantía será del 10 por 100 del precio base.

La presentación de proposiciones será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La apertura de proposiciones se verificará al día siguiente hábil de haber cumplido el plazo anterior, a las doce horas.

El Frasnó a 2 de junio de 1975. — El Alcalde, Julián Vicén Melús.

Núm. 4.523

I B D E S

Este Ayuntamiento, en sesión del día 26 del actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa al aprovechamiento de la mata de espliego por un plazo de cinco años, contados desde el mes de agosto del año actual 1975, hasta el mes de octubre del año 1979, ambos inclusive, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se formulen.

Ibdes a 27 de mayo de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.503

ORERA DE CALATAYUD

Con el objeto de constituir una Comunidad de Regantes se convoca a Junta general a todos los propietarios de fincas interesados en el aprovechamiento de las aguas del barranco de la Torcas y a todos aquellos a quienes les puedan interesar para otros usos, que se celebrará en el Ayuntamiento de este pueblo a los quince días hábiles de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las diez horas de la noche.

Orera de Calatayud a 2 de junio de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.529

SAN MARTIN
DE LA VIRGEN DE MONCAYO

Aprobado inicial y condicionalmente por esta Corporación municipal, con fecha 22 de mayo actual y con "quórum"

que establece el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, el Plan de extensión presentado ante este Ayuntamiento por la Asociación de Amigos del Moncayo, y redactado por los doctores Arquitectos señores Goñi Romero y Sarobe Pueyo, de acuerdo con la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar del día siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicho plan de extensión se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el cual podrá ser examinado por cuantas personas o entidades lo deseen y presentar cuantos escritos o alegaciones estimen convenientes durante dicho plazo de exposición.

San Martín de la Virgen de Moncayo, 27 de mayo de 1975. — El Alcalde, Valeriano Gómez.

Núm. 4.525

S I G Ü E S

Don Ramón Irujo González solicita licencia municipal para realizar una instalación de gas licuado de petróleo a granel para su consumo en usos de calefacción granja.

Que la referida instalación estará ubicada en la localidad (antiguo municipio de Tiermas), perteneciente a este municipio de Sigüés y constará de un tanque con una capacidad total de 4 metros cúbicos para el almacenamiento del gas.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Sigüés a 30 de mayo de 1975. — El Alcalde, Olegario Cabodevilla.

• • •

Núm. 4.525

S I G Ü E S

Don José Alvarez Borrás solicita licencia municipal para realizar obras de ampliación de la estación de servicio "Roca", ubicada en la venta de Carriaca, con instalación de nuevos tanques de capacidad superior a los existentes, que la ampliación trata de mejorar el equipo de gas-oil agrícola y de gasolina, compuestos por tanques de 20.000 li-

tros de capacidad y un aparato surtidor marca "Gilbarco", modelo 164-MI.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Sigüés a 30 de mayo de 1975. — El Alcalde, Olegario Cabodevilla.

Núm. 4.507

UNCASTILLO

Aprobado por esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo del corriente año, inicialmente el proyecto redactado por el Arquitecto don José-María Valero Suárez, para reforma y adaptación a vivienda del Médico en edificio propiedad del Ayuntamiento sito en la calle Lechuguilla, número 23, por un importe de 1.769.347 pesetas, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Uncastillo, 2 de junio de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 4.352

NAVARRO RODRIGUEZ (Francisco-Agustín), de 35 años de edad, soltero, de profesión conductor, hijo de José y de Concepción, cuyo actual pa-

paradero se ignora, teniendo últimamente su domicilio en la ciudad de Zaragoza (calle San Pablo, número 131 ó 13), procesado por el delito de imprudencia en accidente de circulación, en diligencias preparatorias número 109 de 1974, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Guadalajara a fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de esta fecha.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.495

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en los autos número 72 de 1973-74, de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instados por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el Procurador señor Barrachina, contra "Obra del Espíritu Santo", por medio del presente se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, y en término de veinte días, de la siguiente finca hipotecada a dicha entidad demandada:

Edificio en término de Boadilla del Monte, situado en "La Pingarrona" o "Cerro del Mosquito". Se destinará para casa de ejercicios, denominada "Santa María del Regnum Dei", y se compone de: A) Zona de recepción; B) Zona de vida comunitaria de ejercitantes; C) Zona de vida privada de ejercitantes; D) Zona de la Comunidad; E) Zona de servicios; F) Pabellón anexo; G) Sótano. La finca, con sus zonas libres, tiene una superficie de 26.044 metros cuadrados, y linda: al Norte, finca de doña María-Josefa García Alemán y García; Este, con Antonio Sevilla; Sur, Reinaldo Puig, y Oeste, con la finca porción que se segregó, de don José-Manuel Lozano García, doña María-Milagros García Rimada y doña María - Mercedes Montenegro Novales. Dentro de su perímetro queda comprendido un pozo existente en la finca matriz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalmorcal al tomo 670, libro 27 de Boadilla del Monte, folio 93, finca 1.343, inscripción 9.^a

Dicho inmueble fue valorado en la escritura de constitución de hipoteca en la cantidad de 9.506.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 11 de ju-

lio de 1975, a las once horas, haciéndose saber a los posibles licitadores:

1.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

2.º El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

3.º Para poder tomar parte en la subasta los licitadores consignarán, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo de 7.129.500 pesetas, que es el tipo que sirvió para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Presentarán su documento nacional de identidad.

Zaragoza, treinta de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 4.437

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 485 de 1975, a instancia de la Procurador señora Bonilla, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra don Miguel Baldich Cañellas y doña Isabel López Cespes, sobre reclamación de 109.396 ptas., más 40.000 pesetas calculadas para costas e intereses legales, se ha acordado, por resolución de esta fecha, se cite de remate a dichos demandados, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días, a contar del siguiente a la publicación del presente, se personen en dichos autos y se opongan a la ejecución, si les interesa, habiéndose embargado bienes de los deudores, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de citación de remate a los indicados demandados se expide el presente en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez de primera instancia, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.436

JUZGADO NUM. 2. — MADRID

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado, Juez de primera instancia del número 2 de Madrid, en los autos que sobre expediente de declaración de herederos "ab intestato" se sigue con el número 382 de 1974, promovido por don Francisco López Macarrón, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta capital (calle Sancho Dávila, número 33), respecto de la causante doña Escolástica Borja Pérez, hija de María, que nació en Cervera de la Cañada (Zaragoza), y que falleció en Madrid, el día 24 de enero de 1964, cuyo expediente ha sido promovido por el expresado señor López Macarrón, y solicitado por el mismo se le declare único y universal heredero de la expresada causante, por medio del presente se hace saber, conforme determina el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho proceda, cuyo solicitante era el esposo de la causante.

Dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.496

HUESCA

Don Ramiro Soláns Castro, Magistrado, Juez de primera instancia de la capital de Huesca y su partido;

Por el presente hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado bajo el número 91 de 1975, y a los que se hará mención, se dictó la siguiente:

"Providencia del Magistrado, Juez, señor Soláns Castro. — Huesca a 17 de mayo de 1975. — Dada cuenta, con los anteriores documentos y escrito por cabeza, fórmense los correspondientes autos, en los que se tiene por personado y parte al Procurador don José-María Gracia Herrero, en nombre y representación que acredita de don Francisco Satué Peñart, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Barbastro, entendiéndose con dicho Procurador las sucesivas diligencias, bajo la dirección del Letrado don Jesús Ubieto Otal.

Por deducida demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, ejercitando acción personal en reclamación de

cantidad, contra los herederos desconocidos de don José Gimeno Tornos, natural de Pardos de Abanto (Zaragoza) y vecino de Barbastro, y contra la entidad aseguradora "Dapa", compañía de seguros generales, defensa internacional, con domicilio social en Barcelona (plaza de Cataluña, número 16).

Dése a dicha demanda el trámite prevenido para las de su clase y, en su virtud, con entrega de las copias simples presentadas y correspondiente cédula, dése traslado a dicha entidad demandada, en la persona de su gerente o representante legal, emplazándole para que en el término de nueve días y seis más, que se conceden en razón a la distancia, comparezca en los autos, personándose en forma, librándose exhorto al Juzgado decano de los de igual clase de Barcelona; asimismo emplácese a los herederos desconocidos de don José Gimeno Tornos por medio de edictos, que se fijarán en los tablones de anuncios de este Juzgado, Juzgado de igual clase de Barbastro, donde tuvo su último domicilio, y Juzgado de paz de Pardos de Abanto, lugar de naturaleza, y publicarán en el "Boletín Oficial" de las provincias de Huesca y Zaragoza, concediéndoles el término antes indicado para que se personen en los autos y haciéndoles saber están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples presentadas, librándose también los despachos necesarios. Al primero y segundo otrosí, como se tiene acordado, y al tercero, desglóse el poder dejando en autos testimonio literal.

Lo proveyó y firma Su Señoría de que doy fe. — Ramiro Soláns Castro. Ante mí, Teodoro Estallo". (Rubricados).

Lo que se hace público por medio del presente para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los herederos desconocidos de don José Gimeno Tornos.

Dado en la ciudad de Huesca a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Ramiro Soláns. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 4.499

JUZGADO NUM. 4

Don José E. Rodríguez Pesquera, Juez de instrucción del núm. 4 de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en diligencias previas número 540 de 1975, seguidas por intoxicación medicamentosa sufrida por Natividad Lauras, de 26 años de edad, casada, he acordado librar el presente al objeto de hacer el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a dicha lesionada.

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, José E. Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.498

JUZGADO NUM. 6

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado municipal número 6 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 395 de 1975 ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 22 de mayo de 1975. — El señor don Rafael Burgos de Pablo, Juez municipal del Juzgado número 6 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas, sobre daños por imprudencia, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; denunciante-perjudicado, Francisco Berges Buisac, de 27 años de edad, soltero, estudiante, hijo de Eugenio y de Rufina, natural de Castejón de Monegros y vecino de Hospitalet, con domicilio en calle Martí Codolor, 7, quinto, y denunciado, Jesús Casión Navarro, de 36 años de edad, casado, conductor, vecino de esta capital, con domicilio en calle Mayor, número 37, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado Jesús Casión Navarro,

como autor de una falta de imprudencia simple, con resultado de daños, a la pena de multa de 1.000 pesetas que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo en otro caso el arresto sustitutorio de cuatro días y costas del juicio, debiendo indemnizar a Francisco Berges Buisac en la cantidad de 5.154 pesetas, importe de los daños sufridos por el vehículo de su propiedad.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Burgos".

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. — A. Cidoncha. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al inculpado Jesús Casión Navarro, actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su domicilio en esta ciudad (en calle Mayor, 37), expido la presente en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, Adolfo Cidoncha. — Visto bueno: El Juez municipal, Rafael Burgos.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.501

BANCO ZARAGOZANO

Habiendo sufrido extravío los resguardos de cuenta a plazo números 449-4 y 375-6, expedidos por la sucursal de Sos del Rey Católico, se hace público para conocimiento de quienes se crean con derecho a ellos, previniendo que de no recibir reclamación de terceros en un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anularán los referidos resguardos y se procederá a la expedición de los correspondientes duplicados, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 2 de junio de 1975. — El Secretario general, Alberto Escudero.

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones